

Radicado: 2015-00721

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Dando alcance a la solicitud de terminación por desistimiento allegada por la parte demandante, visible a folio 360 a 363 del expediente, encontramos que la misma fue coadyuvada por algunos demandados, no obstante, se requiere la anuencia de los otros demandados que no se opusieron a la demandada, por lo que de conformidad con lo regulado en el inciso cuarto del artículo 314 del Código General del Proceso, se les requiere a fin de que manifiesten su consentimiento al respecto, para lo cual cuentan con el término de cinco (5) días para ello.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria

JUEZ

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>03 OCT 2020</u> en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>43</u>, fijados a las 8:00a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--